

Al contestar cite este número



Radicado No: 202441004000008951

Aguachica, 2024-04-12

Para:  
CIUDADANO ANÓNIMO  
CARRERA 7 NO. 4 - 59  
CESAR - AGUACHICA\_CESAR

ASUNTO: Respuesta Petición Radicado **SIM: 1764083606.**

Se informa que su caso fue direccionado a la Comisaria de Familia del Municipio de la Gloria, Cesar por competencia según factor territorial de acuerdo con la ley 1098 de 2006.

Así las cosas, en virtud del factor de competencia territorial, es competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente, El artículo [97](#) de la Ley 1098 de 2006, establece el factor de competencia territorial para adelantar la actuación administrativa para establecer las medidas de protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de edad, y a su tenor establece: “Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente.

Atentamente,

**YESSICA TRILLOS GARCIA**  
Coordinadora centro zonal Aguachica  
CC. Archivo CZ

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**